



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE AMBALEMA TOLIMA

Ambalema, nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICACION No. 2021 - 00100

Procede el despacho a estudiar sobre la viabilidad de avocar conocimiento de la presente Acción de Tutela.

CONSIDERACIONES

Presenta acción de tutela el señor ALFONSO RODRIGUEZ LUNA en contra del INSPECTOR DE POLICIA DE AMBALEMA, por la presunta violación al debido proceso y al derecho de defensa.

En su acápite de hechos, comenta el accionante que el 10 de febrero de 2021 instauró una querrela policiva por perturbación a la posesión.

Que la decisión de fondo por parte del INSPECTOR fue proferida el día 07 de abril de 2021 pero solo hasta el 31 de mayo fue notificado por correo electrónico de la respuesta, en el artículo segundo de la decisión (resolución 035) dice que contra ella no procede recurso alguno, lo cual es absurdo para el accionante toda vez lo deja sin la posibilidad de controvertir la decisión que culminó con la primera instancia del proceso policivo.

Por esta situación solicita al señor juez que compulse copias a la Procuraduría General de la Nación para que investigue al funcionario.

Como la acción de tutela intentada por ALFONSO LUNA RODRIGUEZ en contra del INSPECTOR DE POLICIA DE AMBALEMA, por la presunta violación

al debido proceso y al derecho de defensa , reúne los requisitos de Ley el Despacho la ADMITE y, en consecuencia,

ORDENA:

PRIMERO.- por el medio más expedito y eficaz notifíquese el contenido de este auto a las partes.

SEGUNDO.- con fundamento en lo dispuesto por el decreto 2591 de 1991 artículo 19, líbrese oficio al INSPECTOR DE POLICIA DE AMBALEMA adjuntándole copia de este auto y de la acción de tutela para que en el término improrrogable de 2 días se pronuncie sobre los hechos que motivan la presente acción.

NOTIFIQUESE,



FERNADO MORALES LEAL
JUEZ